

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 112- 2025-MDJLBYP

José Luis Bustamante y Rivero, 02 de diciembre del 2025

EL Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre del 2025 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de regidores integrantes del Concejo Municipal; y

VISTO:

El expediente N° 14027-2025 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Catalina; el Informe N°147-2025-MDJLBYP/ORH-OGAF/CCA de la especialista de planillas de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 1133-2025-ORH-OGAF/MDJLBYP de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 382-2025-OGAJ/MDJLBYP de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Complementariamente el artículo 41, del mismo cuerpo legal, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley; acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, mediante carta N° 023-2025-DVCA/JO/AQP/CACSCM, cursado con el número de expediente N° 14027-2025 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santa Catalina presenta propuesta de convenio para préstamos bajo la modalidad de descuento por planilla;

Que el presente convenio tiene por finalidad establecer los términos para que los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD puedan tener el beneficio de acceder al otorgamiento de un crédito personal bajo la modalidad de Descuento por Planilla, previa autorización del trabajador, siempre y cuando, la Financiera ANAZUL SAC apruebe el préstamo;

Que la directiva 004-2015-GM-MDJLBYSR/GAL sobre: "Procedimiento para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante" establece que el formulado proyecto de convenio sea remitido a Gerencia Municipal, después sea derivado el expediente completo del proyecto de convenio a Alcaldía y luego sea remitido a la Secretaría General para que esta a su vez lo derive a la Comisión de Asuntos Legales a fin de que emita su dictamen y lo eleve al Concejo Municipal para su aprobación. Estando facultado por el PRINCIPIO DE CELERIDAD, el actual proyecto se derive directamente a Secretaría General a fin de evitar dilación en los procedimientos de aprobación de convenios de cooperación interinstitucional, además, se considere pertinente la modificación de la presente directiva a fin de evitar la vulneración al correspondiente principio irrogado.

Que el pleno del Concejo Municipal en uso de sus facultades establecidas en el inciso 26 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha dado el siguiente acuerdo por UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación de la presente acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SANTA CATALINA y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, para el otorgamiento de créditos personales bajo la modalidad de descuento por planilla, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la firma del presente convenio, **ENCARGAR** a la Oficina de Recursos Humanos su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de General de Asesoría Jurídica la formalización del Convenio conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Mag. Fredy Javier Zagarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración Financiera
ORH.
Tecnologías de la Información y C.
Interesado

560425